



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN.-** DIPUTADOS:  
KARLA REYNA FRANCO BLANCO,  
MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO, MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ, LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO, ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA, MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH, FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ Y MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA.-----

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

Con fundamento en los artículos 30 fracción XLIII Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 12 y 13 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, esta soberanía debe emitir la convocatoria para las elecciones extraordinarias cuando se declare la nulidad de una elección; de igual forma y con base en el artículo 43 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta comisión legislativa está facultada para conocer, analizar y dictaminar sobre todos los asuntos electorales que sean competencia del Congreso, por lo que, después de haber realizado las acciones, investigaciones y procedimientos necesarios, se procede a dictaminar tomando en consideración los siguientes



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** El pasado seis de junio del presente año, se llevó a cabo la jornada electoral para elegir a los regidores integrantes de los ayuntamientos y a los diputados integrantes del H. Congreso del Estado de Yucatán para el período constitucional correspondiente al 2021-2024.

**SEGUNDO.** En fecha nueve de junio, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán emitió el acuerdo C.G.-113/2021, por el que se aprobó que fuera dicho órgano quien realizara el cómputo supletorio de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.

**TERCERO.** En fecha once de junio, el citado Consejo General, realizó en forma supletoria el cómputo del recuento de votos de la elección de Regidores del Municipio de Uayma, Yucatán, en la cual se declaró la validez de la elección y expidió la constancia de mayoría a la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional.

**CUARTO.** En fecha 14 de junio del presente año, los partidos de Morena y el de Acción Nacional inconformes con la resolución del multicitado Consejo General, promovieron un Recurso de Inconformidad, en contra de los resultados del cómputo de la elección del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán. Dicho juicio se integró bajo el número de expediente RIN-043/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, quien en fecha 23 de julio del año en curso resolvió confirmar la resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, dejando firme la declaración de validez de elección de los integrantes del Ayuntamiento de Uayma, por el principio de mayoría relativa, así como el



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional.

**QUINTO.** En fecha 27 de julio del año en curso, el partido Morena, presentó escrito de demanda ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que se acordó integrar como el expediente SX-JRC-224/2021. Donde en fecha seis de agosto del año presente, resuelve revocar la sentencia impugnada por el tribunal electoral local, declarar la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, y en consecuencia revocar la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría respectivas.

**SEXTO.** En fecha 9 de agosto, el Partido Revolucionario Institucional presentó un recurso de reconsideración de la sentencia antes mencionada, dicho recurso se encuentra integrando el expediente registrado con clave SUP REC-1178/2021. Donde con fecha 19 de agosto del mismo año, la sala superior resuelve desechar de plano la demanda.

**SÉPTIMO.** Con fecha 21 de agosto del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz a través de estrado electrónico notificó a este Honorable Congreso del Estado, la mencionada sentencia de fecha 19 de agosto del 2021.

Con base en los antecedentes mencionados, quienes integramos esta comisión permanente, realizamos las siguientes,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 30 fracción XLIII Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 12 y 13 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, este Congreso del Estado de Yucatán es competente para convocar a elecciones extraordinarias cuando se declare la nulidad de una elección; asimismo, con base en el artículo 43 fracción I, inciso d) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación está facultada para conocer, analizar y dictaminar sobre todos los asuntos electorales.

**SEGUNDA.** Derivado de la nulidad de la elección de regidores en el Municipio de Uayma, Yucatán, como se advierte en los antecedentes de este trabajo legislativo, es de vital importancia realizar el proceso electoral extraordinario con el fin de salvaguardar la democracia en ese Municipio y preservar los derechos políticos electorales de los ciudadanos, mismos que se manifiestan mediante la participación de los ciudadanos al ejercer su derecho al voto.

**TERCERA.** Por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12 en los párrafos segundo y tercero, y 13 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, los cuales establecen las reglas necesarias para emitir la convocatoria para realizar las elecciones extraordinarias, mismas que señalan su expedición dentro de los 45 días siguientes a aquel en que la resolución que declare la nulidad de una elección, adquiera el carácter de definitiva e inatacable, debiendo señalarse en dicha convocatoria la fecha en que se celebrará la elección y la fecha de la toma de posesión de quienes resulten electos, con la condición de que ésta no podrá restringir los derechos y prerrogativas que la ley electoral reconoce a



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

los ciudadanos yucatecos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece el mismo, se propone lo siguiente:

- 1. Convocar a los partidos políticos, a los ciudadanos y habitantes del Municipio de Uayma, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidores propietarios y suplentes, para la integración del Ayuntamiento citado, mediante el sistema de mayoría relativa y representación proporcional, el domingo 07 de noviembre del año 2021, mismos que iniciarán sus funciones el día 1 de enero del año 2022 y durarán en su cargo hasta el día 31 de agosto del año 2024.*
- 2. Establecer que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, deberá ajustar los plazos y términos de las distintas etapas del proceso electoral de referencia, a las condiciones óptimas posibles para la realización de esta elección extraordinaria, sin menoscabo de los derechos y prerrogativas que la ley reconoce a los ciudadanos yucatecos y a los partidos políticos.*

En virtud de lo antes expuesto, quienes integramos esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, en ejercicio de las atribuciones y facultades que nos confiere el artículo 43 fracción I inciso d), de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 fracción XLIII Bis de la Constitución Política, 12 y 13 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, nos permitimos poner a consideración del Pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente proyecto de:



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

DECRETO

Que emite la Convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias de miembros del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán

**Artículo primero.** Se convoca a los partidos políticos, a los ciudadanos y habitantes del Municipio de Uayma, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidores propietarios y suplentes, para la integración del Ayuntamiento citado, mediante el sistema de mayoría relativa y representación proporcional.

**Artículo segundo.** La elección extraordinaria a realizarse en el Municipio de Uayma, Yucatán, se efectuará el domingo 07 de noviembre del año 2021.

**Artículo tercero.** Los regidores que resulten electos iniciarán sus funciones el día primero de enero del año 2022 y durarán en su cargo hasta el día 31 de agosto del año 2024.

**Artículo cuarto.** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, deberá ajustar los plazos y términos de las distintas etapas del proceso electoral de referencia, a las condiciones óptimas posibles para la realización de la elección extraordinaria, en el Municipio de Uayma, Yucatán, sin menoscabo de los derechos y prerrogativas que la ley reconoce a los ciudadanos yucatecos y a los partidos políticos.

Transitorios:

Entrada en vigor

**Artículo primero.** Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

**Publicación en otros medios de difusión**

**Artículo segundo.** Publíquese este Decreto en los medios de comunicación que se estime necesario en el Estado de Yucatán.

**Notificación**

**Artículo tercero.** Notifíquese el presente Decreto al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y a las autoridades federales y estatales correspondientes en la materia, para los efectos legales respectivos.

**DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN**











CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 <b>DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO</b>		
VICEPRESIDENTE	 <b>DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO</b>		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ		
SECRETARIO	 DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO		
VOCAL	 DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA		
VOCAL	 DIP. MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH		
VOCAL	 DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen por el que se aprueba el proyecto de Decreto que emite la Convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias de miembros del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.


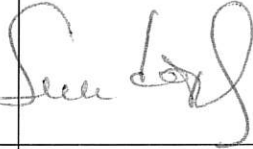





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFÉ		
VOCAL	 DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen por el que se aprueba el proyecto de Decreto que emite la Convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias de miembros del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.

